

ACUERDO LABORAL SUSCRITO ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - "SINTRACVP" Y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ACUERDO LABORAL 2024

En Bogotá D.C., a los 5 días del mes de abril de 2024, siendo las 2:15 p.m. se reunieron en las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular – Sala de Juntas de la Dirección General, los integrantes de las comisiones negociadoras del Pliego de Solicitudes, presentado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR – SINTRACVP** y los negociadores de la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, de conformidad con la normatividad legal vigente (Decreto 160 de 2014 – Decreto 243 de 2024), la Constitución Política de Colombia y el Decreto Nacional 1072 de 2015 en el marco de la democracia, el respeto y la tolerancia dando inicio legal al proceso de negociación el cual culminó el día 6 de junio de 2024. En tal orden se presentan los siguientes:

I. Antecedentes

1. En cumplimiento del Decreto Nacional 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1631 de 2021, y conforme escrito del día 23 de febrero de 2024 con radicado CVP No. 202417000041032 el Sindicato "SINTRACVP" radicó "*Pliego de Solicitudes Empleados Públicos Caja de la Vivienda Popular – Decreto 160 de 2014*", por medio del cual allegó el citado pliego de solicitudes aprobado por asamblea del día 20 de febrero de 2024.
2. El día 5 de abril de 2024, se instaló mesa de negociación fijándose en ella la metodología, cronograma, reglas y el lugar cumpliendo con ello los 20 días calendario de ley, adelantándose con ello la lectura del pliego para conocimiento de la mesa, sin embargo, en el desarrollo de la misma y con el fin de poder adelantarse y validarse las gestiones administrativas acordadas en mesa se adelantó suspensión de la mesa el día lunes 22 de abril, retomándose aquella el día 24 de mayo según lo acordado.

Así mismo se precisó elaborar actas únicamente en los días que se adelantara consenso sobre los puntos del pliego de solicitudes, siendo aquellas actas parciales (sesión).

3. Se indica pues, que la mesa se llevó a cabo durante los días 5, 8, 10, 15, 17 y 22 de abril de 2024, no obstante, se elevaron 2 actas parciales con los acuerdos llegados para los días 5 y 22 de abril.

En tal orden, dentro del proceso de negociación, se llegó a los siguientes acuerdos:

II. Campo de Aplicación

De conformidad con el artículo 2.2.2.4.1. del Decreto Reglamentario 1072 de 2015, modificado hoy por el capítulo 4 del Decreto 243 del 29 de febrero de 2024, el presente Acuerdo se aplicará a los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular siendo obligación de la Entidad producir los actos administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado, con la respectiva incorporación en los planes, programas y proyectos a los que haya lugar.



ACUERDO LABORAL SUSCRITO ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - "SINTRACVP" Y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

III. Partes

Son partes obligadas del presente Acuerdo Laboral, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR "SINTRACVP".

IV. Acuerdos

las partes proceden a establecer el sentido de los acuerdos logrados de la siguiente forma:

1. POLÍTICA SALARIAL, LABORAL Y PRESTACIONAL.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR acogerá y continuará dando aplicación a todo lo pactado en los acuerdos colectivos laborales, celebrados entre la Administración Distrital y las organizaciones sindicales, además acogerá, los acuerdos colectivos celebrados entre la Administración Nacional y las organizaciones sindicales, en lo que fueren compatibles a los intereses de los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular.

2. MODERNIZACIÓN O AJUSTE PLANTA GLOBAL DE PERSONAL

La Entidad, en primer lugar reconoce la necesidad de ampliación de planta, sin embargo, en el desarrollo de las metas trazadas a partir del nuevo Plan Distrital del Desarrollo la Caja de la Vivienda Popular verificará la posibilidad de adelantar las gestiones administrativas necesarias con las diferentes entidades distritales (Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil) en procura de avanzar con las diligencias que permitan establecer, si resulta viable o no, la ampliación de la planta de personal global de la Caja de la Vivienda Popular.

3. HORARIO FLEXIBLE

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR incluirá un nuevo horario laboral a partir de las 8 am dentro de la política de horarios flexibles que está vigente en la Entidad.

En ese sentido la Entidad se encargará de actualizar la resolución y de emitir la reglamentación respectiva actualización que se acordó no excederá el 30 de junio de 2024.

4. EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL

La Caja de la Vivienda Popular desarrollará los procesos de índole contractual a que haya lugar con el propósito de contratar una Institución Prestadora de Salud (IPS) de alta calidad e idoneidad, domiciliada en Bogotá, para que esa Institución practique los



ACUERDO LABORAL SUSCRITO ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y DEMAS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - "SINTRACVP" Y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

exámenes y consultas médicas que de acuerdo con la Ley y en su condición de Empleadora está obligada a cumplir frente a sus empleados.

5. CERTIFICACIONES LABORALES

En armonía con los principios de eficiencia, celeridad y oportunidad, La Caja de la Vivienda Popular entregará, dentro del trámite de libranza, a más tardar la aprobación, en un plazo de hasta dos (2) días hábiles. Así mismo, las demás solicitudes de certificaciones hechas por los servidores de la Entidad se entregarán en un término máximo de hasta cuatro (4) días hábiles.

Por lo indicado, se adelantará la actualización del instructivo Código: 208-TH-In-06 de situaciones administrativas por parte de la Entidad, actualización que se acordó no excederá el 30 de junio de 2024.

6. RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS CESANTIAS

La Caja de la Vivienda Popular, reglamentará, estipulando como plazo de hasta cuatro (4) días hábiles, por lo que se adelantará la actualización del instructivo Código: 208-TH-In-06 de situaciones administrativas, en consonancia con el punto anterior, actualización que se acordó no excederá el 30 de junio de 2024.

7. RELACIÓN LABORAL ENTRE EL NIVEL DIRECTIVO Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD

La Caja de la Vivienda Popular, por conducto de su Director General, recordará a los servidores públicos del nivel directivo, cuando así lo determine necesario "SINTRACVP", de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Caja de la Vivienda Popular, que todas las funciones, órdenes, instrucciones, supervisiones, evaluaciones, calificaciones etc., surgidas a raíz del desempeño de las relaciones funcionales, son de trato directo y exclusivo entre el(la) director(a) o jefe del área respectiva y los demás servidores públicos de la planta permanente y temporal.

En ese sentido, se emitirá Circular, antes del 30 de junio de 2024, para ser suscrita por parte del Director General de la Entidad dirigida a los directores y jefes de área en donde se plasme lo acordado.

8. CONDICIONES DE SALUD PERSONAL Y FAMILIAR

La Caja de la Vivienda Popular no exigirá documentos y/o requisitos que violen el principio constitucional de la intimidad y reserva legal, esto es, en caso de

[Handwritten signature]
3/5

**ACUERDO LABORAL SUSCRITO ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES
OFICIALES Y DEMAS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR - "SINTRACVP" Y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

enfermedad del servidor público o su cónyuge o compañera(o) permanente, de uno de sus miembros familiares con vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad, el permiso laboral o la incapacidad médica quedarán justificadas con la certificación de incapacidad de la EPS, o con la expedida por la Compañía Aseguradora de Salud, o con la Certificación Médica particular.

De acuerdo con las reglas expuestas por el Ministerio de Salud en el concepto número 202011600068081 de fecha 20 de enero de 2019.

Se puso de presente el deber constitucional y la reserva de la información, por lo que se convino que se reglamentará sobre el particular instando al respeto a la intimidad y el respeto a la reserva legal de la información sensible de que trata la información personal del servidor y de su núcleo familiar, instando a no requerir documentación adicional a la legalmente establecida, en garantía del principio de la buena fe, la intimidad, los principios de la administración y la racionalización de trámites de que tratan las disposiciones legales.

9. COMISIÓN DE PERSONAL

La Caja de la Vivienda Popular, directamente y a través de su Director General y Representante Legal, agendará y llevará a cabo, semestralmente, dos reuniones presenciales y/o virtuales con los representantes de los servidores públicos en la Comisión de Personal de la Entidad – Sistema General de Carrera Administrativa, con el propósito de tratar la planeación de las actividades de la Comisión, señalar los indicadores mínimos de calidad y evaluar el seguimiento de los resultados obtenidos.

Por lo indicado, en las dos reuniones semestrales, de ser posible, asistir en alguna de las sesiones en que se reúna la Comisión o por lo menos una vez por semestre de forma virtual acogiendo la propuesta del Sindicato.

V. Consideraciones Generales

El presente acuerdo tendrá una vigencia por el término de un (1) año, contado a partir del primero (1) de enero de 2024 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, de conformidad con la normatividad, dentro de la vigencia no podrán formularse, recibirse o tramitarse nuevas solicitudes durante la vigencia, por tanto, no será posible celebrar nuevos acuerdos.

Se deja constancia que, del presente Acuerdo, forman parte integral, todas las actas suscritas en cada fecha de negociación del Pliego de Solicitudes presentado por SINTRACVP a la CVP.

[Handwritten signature]
9/5 *[Handwritten signature]*

**ACUERDO LABORAL SUSCRITO ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES
OFICIALES Y DEMAS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR - "SINTRACVP" Y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

En Bogotá D.C., se firman dos (2) ejemplares del presente Acuerdo Laboral a los seis (6) días del mes de junio de 2024:

Por la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**:



JUAN CARLOS FERNÁNDEZ ANDRADE
Director General



JUAN SEBASTIÁN REYES LÓPEZ
Director Jurídico



MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO
Directora de Gestión Corporativa

Por parte del **SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DE
LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR -SINTRACVP**:



ALADIEL ARIZA ROMERO
Presidente



JOSE HEYLMAYER MARTINEZ SORIANO
Negociador



YOLI TABINE CAMPOS ÁVILA
Negociadora



MIGUEL ÁNGEL CASTRO
Asesor por parte de SINTRACVP

Invitados por parte de la Caja de la Vivienda Popular



DIEGO MAN PALACIOS DONCEL
Asesor Contratista



JUAN ESTEBAN BETANCOURT SÁNCHEZ
Asesor Contratista